RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2025-MPLC/A

Quillabamba, 08 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 249-2025/GDUR/CDSS/MPLC, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0282-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, proveído Nº 1591-A-MPLC, de Despacho de Alcaldía, de fecha 08 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Articulo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, en el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

Que, el **Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el **numeral 6) del Artículo 20° de la misma Ley** señala que son atribuciones del alcalde (…) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes u ordenanzas;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC**, señala en su numeral "2.12) En mérito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases de encargo (también denominado encargatura): En el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones/ licencia, destaque o comisión de servicios", 2.14) En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia de encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2025-MPLC/A, de fecha 17 de febrero de 2025, se designa al **Arq. CARLOS DARIO SANTOS SANCHEZ,** identificado con DNI. N° 23991864, en el cargo de CAS Confianza de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN,** a partir 17 de febrero de 2025;

Que, con **Informe N° 249-2025/GDUR/CDSS/MPLC,** de fecha 04 de abril de 2025, el Arq. Carlos Darío Santos Sanchez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal, encargatura de funciones de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados al **Arq. Carlos Darío Santos Sanchez**, debido que con Resolución de Alcaldía Nº 170-2025-MPLC/A, se acepta la **renuncia** a partir del 31 de marzo de 2025, del Arq. Jose Paolo Silva Ripalda, al cargo de CAS Confianza de Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados;

Que, mediante **Informe N° 0282-2025-OGRH-MPLC/TOPB**, de fecha 08 de abril de 2025, el Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco - Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial La Convención, en atención al informe precedente emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sostiene que, la encargatura es la acción que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo del titular mientras dure la ausencia de este para desempeñar funciones, el mismo que es de carácter temporal y excepcional, asimismo, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal. Por lo que atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la unidad orgánica referida, solicita emitir Acto Resolutivo encargando al **ARQ. CARLOS DARÍO SANTOS SANCHEZ** las funciones que corresponden a la SUBGERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN;

Que, mediante **Proveído N° 1591-A-MPLC**, con fecha de recepción 08 de abril de 2025, el Despacho de Alcaldía, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2025-MPLC/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR la **SUBGERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN,** al **Arq. Carlos Darío Santos Sanchez,** identificado con DNI N° 23991864**, en adición de sus funciones,** a partir del 08 de abril del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, bajo responsabilidad administrativa y funcional el cumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF y demás Documentos Técnicos Normativos de Gestión de la Municipalidad Provincial de La Convención, advirtiendo, que los actos administrativos que sean generados en virtud de sus obligaciones y funciones y las consecuencias que estas generen, serán de responsabilidad propia del encargado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución al interesado e instancias y órganos administrativos de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C/
ALCALDIA
G.M.
OGRH
Encargado
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679